República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, y teniendo en cuenta que lo deprecado cumple los presupuestos establecidos en el artículo 43-4 del C.G.P. **SE ORDENA** oficiar a **COOMEVA EPS** a fin de que se sirva suministrar la información solicitada por el memorialista mediante derecho de petición remitido vía correo electrónico, el 11 de agosto de 2020, cuya copia se debe anexar al correspondiente oficio. **Por secretaría** expídase el respectivo oficio y tramítese por el interesado advirtiendo que deberá anexar copia del envío y del derecho de petición en cuestión.

De otro lado, y teniendo en cuenta igualmente la petición elevada por el apoderado del demandante, se **REQUIERE** al pagador de la **EMPRESA SERVICIOS E INGENIERIA DEL VALLE S.A.S.,** para que en forma inmediata de respuesta a lo ordenado y comunicado mediante oficio No.4616 del 19 de diciembre de 2019, recepcionado por esa entidad el 17 de febrero de 2020, solicitud que fue reiterada en oficio 1498 del 03 de agosto de 2020, remitido por correo electrónico el 11 de agosto del presente año. Por secretaria expídanse las comunicaciones del caso y tramítense por el interesado, advirtiendo que deberá anexar al oficio que se elabore, copia de las comunicaciones a la que se hizo mención en el presente párrafo.

NOTIFÍQUESE[1],

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
31ea479b91b44da050262f5896d6e0052b9eb43ba9ca339ca5d0375296b8029c
Documento generado en 26/10/2020 03:16:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.103 del 27 de octubre de 2020.